

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de julio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 633-2017-R.- CALLAO, 25 DE JULIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0600-2017-DIGA (Expediente Nº 01051751) recibido el 25 de julio de 2017, mediante el cual el Director General de Administración solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017, el Concurso Público para el servicio de "Rehabilitación de las Subestaciones Eléctricas de la Ciudad Universitaria".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 101-2017-R del 07 de febrero de 2017 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; como es en el presente caso; en que se hace necesario incluir en el Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, el Concurso Público para el servicio de "Rehabilitación de las Subestaciones Eléctricas de la Ciudad Universitaria", por un valor referencial total de hasta S/. 1'018,250.00 (un millón dieciocho mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), incluido el IGV, conforme a lo solicitado por el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante Oficio Nº 1644-2017-OASA del 21 de julio de 2017;

Que, la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. El PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo, el Art. 20 del acotado Reglamento señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se



publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno;

Que, el Art. 16, Inc. c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30518, señala los montos para la determinación del procedimiento de selección para la contratación de servicios, indicando Concurso Público si el valor referencial o estimado es igual o superior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 soles); asimismo, el Arts. 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el concurso público se utiliza para la contratación de servicios, aplicándose a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley; regulándose el concurso público conforme a lo señalado en el Capítulo IV, Adjudicación Simplificada, del Título IV, Métodos de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, por Resolución N° 601-2017-R del 13 de julio de 2017, se resolvió: *“1. Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2017, por la incorporación de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 203-2017-EF, hasta por la suma de Un millón Quinientos mil con 00/100 soles (S/.1,500,000.00) correspondiente al Tramo 1 del Convenio N° 412-2017-MINEDU...”*;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017, el Concurso Público para el servicio de “Rehabilitación de las Subestaciones Eléctricas de la Ciudad Universitaria”, por un valor referencial de S/. 1'018,250.00 (un millón dieciocho mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Oficio N° 1224-2017-OPLA e Informe N° 1110-2017-UPEP/OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 21 de julio de 2017, se informa que existe Crédito Presupuestal hasta por la suma de S/. 1'018,250.00 (un millón dieciocho mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), de cumplir con las normas legales vigentes del Sistema Administrativo de competencia de la Unidad Ejecutora del Gasto, con cargo a los Recursos transferidos a favor de la UNAC, 1° Tramo del Convenio N° 412-2017-MINEDU, aprobado por Resolución Rectoral N° 601-2017-R, Fuente de Recursos Ordinarios, Meta 025, Específica del Gasto 2.3.2.4.1.5 “DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS”; señalando que a fin de que se efectúe el proceso correspondiente adjunta el Certificado de Crédito Presupuestal N° 959, para que proceda con el compromiso a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Oficio N° 1644-2017-OASA recibido en la Dirección General de Administración el 21 de julio de 2017, solicita derivar el expediente materia de la inclusión solicitada de la Contratación Directa del Concurso Público para el servicio de “Rehabilitación de las Subestaciones Eléctricas de la Ciudad Universitaria”, por un valor referencial de S/. 1'018,250.00 (un millón dieciocho mil doscientos cincuenta con 00/100 soles); asimismo, que se remita el expediente al Órgano Encargado de Contratación – OASA UNAC, a fin de continuar con el trámite de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme establece el Art. 249 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. La Entidad debe registrar en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE;

Estando a lo glosado; al Memorándum N° 1890-2017-DIGA de la Dirección General de Administración de fecha 12 de junio de 2017; al Oficio N° 1224-2017-OPLA e Informe N° 1110-2017-UPEP/OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 21 de julio de 2017; al Oficio N° 1644-2017-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de fecha 21 de julio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017, el procedimiento de selección, **Concurso Público para el “Servicio de Rehabilitación de las Subestaciones Eléctricas de la Ciudad Universitaria”** de la Universidad Nacional del Callao, por un valor referencial de S/. 1'018,250.00 (un millón dieciocho mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), incluido el IGV, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 025, Específica del Gasto 2.3.2.4.1.5: “DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS”, con cargo a los Recursos transferidos a favor de la UNAC, 1º Tramo del Convenio N° 412-2017-MINEDU, aprobado por Resolución Rectoral N° 601-2017-R, Fuente de Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/. 1,018, 250.00 (un millón dieciocho mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), incluido el IGV. Certificado de Crédito Presupuestario N° 959.
- 3º **DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, DUGAC, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, DUGAC, Comité Especial,
cc. OAJ, OPEP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OT, OASA, y archivo.